



UOC N° 773/24.-

Asunción, 22 de noviembre de 2024.-

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. ID N° 448.957. "Adquisición de Combustible para uso en el Horno III de la Planta Industrial de Vallemí y el Horno Secadero de Puzolana de Villeta" – Observación 2° Etapa.-

La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y sus reglamentos, se dirige a Usted a los efectos de contestar las observaciones realizadas en la segunda etapa de adjudicación, al proceso descrito en los puntos que se detallan a continuación:

- Se observa que el contrato/orden de compra remitido no poseen todas las cláusulas establecidas en la pro forma del contrato/orden de compra.
 - Observamos que el contrato no se ajusta al modelo estándar, remitido junto con el PBC (falta la cláusula Idioma del Contrato).
 - Favor remitir la Resolución que designa Administradores del Contrato.
 - ✓ *Aclaremos que el Contrato Principal podría diferir de la Pro forma del Contrato (PBC), pero la esencia es la misma, las diferencias existentes no son diferencias sustanciales que afectan o pueden afectar la ejecución contractual. No obstante, las modificaciones sugeridas por el Órgano de Control serán analizadas para su inclusión/exclusión en los próximos contratos a ser elaborados.*
 - ✓ *En cuanto al punto en cuestión no vimos la necesidad de agregar la cláusula de Idioma del Contrato, ya que en el PBC en Datos de la Convocatoria en el apartado Idioma de la Oferta la misma NO APLICA, por tanto y en consecuencia el Contrato debería ser redactado en el idioma castellano, no habiéndose aplicado en la Convocatoria el Idioma de la Oferta. De igual manera, la misma será incluida en los próximos contratos a ser elaborados.*
 - ✓ *En tal sentido, debemos señalar que en la Resolución de Adjudicación remitida a la DNCP PR N° 501/2024, según lo resuelto en los artículos 3° y 4° fueron designados los administradores de contrato, según como se puede apreciar a continuación en la captura de pantalla del acto administrativo:*
- Art. 3° Designar a la Lic. Estanislao Valdéz, Jefe del Departamento de Logística de la Fábrica Vallemí, como Administrador del Contrato, para el Ítem N° 1, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.
- Art. 4° Designar al Ing. Oscar Mazacotte, Jefe del Departamento de Logística del CIP Villeta, como Administrador del Contrato, para el Ítem N° 2, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ *Por tanto, una vez comunicado el Contrato, se solicita a la DNCP la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente, para la sustanciación del proceso.*

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

[Firma]
Ej. Mg. ROCIO SEGOVIA
Gerente de la U.O.C. - I.N.C.

Lic. Edgar M. Colmán M.



Director
Unidad de Gestión de Adquisiciones
Gerencia U.O.C. - I.N.C.